RAD 73001310500120140048200 EJECUTIVO NIDIA SERRANO VRS IBAL SA ESP

Jorge Bohórquez <abogadobohorquez@gmail.com>

Mié 24/04/2024 16:05

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL LIQUIDACION.pdf; COMPROBANTA DE CONSIGNACION.pdf; PODER - ANEXOS- ULT.pdf;

Buenas tardes envio memorial frente a la liquidación presentada

Centros de Atención Personalizada C.A.P.
Calle 15 No. 6 – 38
Carrera 5ta. No. 41 - 16 Local 202 Edificio F25
Sedes Institucionales
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
Calle 60 con carrera 5ta. - A edificio CAMI NORTE Barrio La Floresta
Canales de Atención:
116 / (608) 270 8103 / (608) 261 7824 Ibagué – Tolima
Nit. 800.089.809-6

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Ciudad

REF: Ejecutivo de NIDIA SERRANO VRS IBAL SA ESP
Rad 73001310500120140048200

JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la ejecutada IBAL SA ESP OFICIAL, de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, estando dentro del término concedido me permito referirme a la, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

El señor apoderado presenta la siguiente relación de sumas de dinero adeudas:

Valor condenas judiciales reconocidas:

Prima de navidad	$ 382.088.oo
Auxilio de cesantías	$ 1.102.572.oo
Auxilio de alimentación	$ 52.213.oo
Sub-total liquidación:	**$ 1.536.873.oo**

Indemnización moratoria liquidada en suma diaria de $32.617,07 a partir del 01 de enero de 2011 y hasta el 22 de abril de 2024, que equivalen a 4.792 días, lo que nos arroja un valor neto de **$156.300.999.oo**.

Las costas procesales de primera instancia fueron tasadas en la suma de **$1.615.520.oo**.

Al respecto debo manifestarle al despacho que conforme a la información suministrada por mi mandante y el documento que se adjunta, a ordenes de la parte ejecutada se encuentra el valor de las condenas impuestas, que corresponde a las sumas relacionadas por el apoderado de la parte actora en el escrito de liquidación del crédito.

El día 18 de mayo de 2017, existe una orden de pago No 2017-0551, por valor de $ 1.536.873- y un comprobante de pago Deposito judiciales a favor del proceso en Banco Agrario, con la identificación de los datos del proceso, es decir: PROCESO LABORAL DE NIDIA SERRANO CONDE VRS IBAL SA ESP OFICIAL. - No cedula de la demandante CC 65.760.138 y radicación No 73001310500120140048200, es decir que dicha suma corresponde al valor de las prestaciones sociales que fue condenado a mi representada.

Depósitos Judiciales

18/05/2017 09:01:40 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	730012032001
Nombre del Juzgado	001 LABORAL CIRCUITO IBAGUE
Concepto	1 DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ORDINARIO LABORAL
Numero de Proceso	73001310500120140048200
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	65760138
Razón Social / Nombres Demandante	NIDIA
Apellidos Demandante	SERRANO CONDE
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8000898096
Razón Social / Nombres Demandado	IBAL SA
Apellidos Demandado	ESP OFICIAL
Valor de la Operación	$1,536,873.00
Costo Transacción	$4.310,00
Iva Transacción	$818,90
Valor total Pago	$1.542.001,90
No. Trazabilidad (CUS)	259264329
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

En ese orden de ideas el valor de la sanción moratoria conforme a la sentencia de segunda instancia que condenó a esta sanción claramente indicó: " … por concepto de indemnización moratoria a partir de 1 de enero de 2011 y hasta que se cancele el valor de las condenas impuestas."

Así las cosas, el valor de la sanción moratoria corresponde a los días que resulten desde el 1 de enero de 2011 al 18 de mayo de 2017, fecha de consignación del valor de la condena impuesta a mi representada.

Entonces los días de mora corresponde a 6 años 4 meses y 18 días, para un total de días de 2298, para un valor por este concepto de $ 74.954.026,86

Entonces el valor de la liquidación del crédito corresponde a la suma de $ 74.954.026,86 y no a la liquidada por el actor.

Cordialmente

JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO
CC 93.365.357
TP 63.134 CSJ

93.

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

Depósitos Judiciales

18/05/2017 09:01:40 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	730012032001
Nombre del Juzgado	001 LABORAL CIRCUITO IBAGUE
Concepto	1 DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ORDINARIO LABORAL
Numero de Proceso	73001310500120140048200
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	65760138
Razón Social / Nombres Demandante	NIDIA
Apellidos Demandante	SERRANO CONDE
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8000898096
Razón Social / Nombres Demandado	IBAL SA
Apellidos Demandado	ESP OFICIAL
Valor de la Operación	$1,536,873.00
Costo Transacción	$4.310,00
Iva Transacción	$818,90
Valor total Pago	$1.542.001,90
No. Trazabilidad (CUS)	259264329
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

Powered by CamScanner

IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Ciudad

REF: Proceso Laboral de NIDIA SERRANO CONDE VRS IBALSA ESP Y OTROS
RAD 73001310500120140048200

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar el poder otorgado por el doctor LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTAYA, en su condición de Secretario General del la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué IBAL SA ESP, al tener dicha delegación conforme a los documentos que se anexan.

Igualmente y en ejercicio del mandato conferido me permito solcitarle se sirva reconocerme la correspondiente personeria para actuar.

Con el fin de poder ejercer una defensa técnica de mi representada con la deferencia debida le solcito poner a disposición el correspondiente expediente digital.

NOTIFICACIONES
Las recibiré en la calle 11 número 1 – 92 oficina 205 centro de Especialista de esta ciudad; o al correo electrónico abogadobohorquez@yahoo.es o abogadobohorquez@gmail.com

Atentamente,

JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO
CC No 93.365.357
TP No 63.134 CSJ

IBAL SIG SA ESP OFICIAL	**MEMORIAL PODER** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GJ-R-020 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12 **VERSIÓN: 02** **Página 1 de 1**

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
E. S. D.

REF. ORDINARIO LABORAL de **NIDIA SERRANO CONDE** contra **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

RAD: 73001310500120140048201

LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Secretario General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según resolución No. 0178 calendada el 08 de Agosto de 2022 y acta de posesión No. 020 de la fecha, en mi condición de delegado por el representante legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según resolución No. 771 de fecha 13 de Octubre de 2010 y su modificación mediante Resolución 0347 del 22 de octubre de 2020, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO,** igualmente mayor y vecino de Ibagué (Tol.), identificado con la CC. No. 93.365.357 de Ibagué y con T. P. No. 63.134 del C. S. de la J. para que conteste demanda y defienda los intereses del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL en el proceso de la referencia hasta su culminación.

En ejercicio del poder conferido al Doctor **JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO,** queda ampliamente facultado para, notificarse, conciliar, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar nulidades, pedir y aportar pruebas, sin que en ningún momento se pueda argumentar que está obrando fuera del presente mandato.

Solicito al señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos del presente memorial poder.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA
CC 79.620.222 de Bogotá.
Correo electrónico: notificaciones@ibal.gov.co

Acepto,

JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO
CC. No. 93.365.357 de Ibagué
T. P. No. 63.134 C. S. de la J
Correo electrónico: abogadobohorquez@yahoo.es y abogadobohorquez@gmail.co

Proyectó: Sandra Beatriz Herrera – Técnico Administrativo II

RESOLUCION No. 0178 **DE 2022**

(08 AGO 2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento

LA GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en la cláusula cuarta de los estatutos de la Empresa **IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, según escritura No.1668 del 4 de junio de 2007, establece que los servidores de la empresa son trabajadores oficiales, se exceptúan de esta denominación los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, los cuales de conformidad con las previsiones de la ley 909 de 2004 artículo 5° serán los siguientes al tratarse de una entidad descentralizada del nivel territorial: Presidente, Director, Gerente, Vicepresidente, Subdirector o Subgerente, Secretario General, Jefes de Oficinas Asesoras Jurídica, Planeación, Prensa o de Comunicaciones, Jefes de Control Interno, Disciplinarios o quien haga sus veces, de igual forma los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo de bienes dineros y/o valores del estado, en consecuencia serán de libre nombramiento y remoción los cargos de almacenista, tesoreros y cajeros.

Que el artículo 3° del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, establece según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño de los empleos de las entidades territoriales la clasificación de los niveles jerárquicos de los empleos.

Que el artículo 15 del Decreto 785 del 17 de marzo del 2005 establece la nomenclatura y clasificación especificada de cada empleo de acuerdo con cada nivel jerárquico de los empleados públicos del nivel territorial por lo cual cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Que el artículo 16 del Decreto 785 establece la nomenclatura y clasificación del Nivel Directivo dentro de los que se encuentra el cargo de **SECRETARIO GENERAL,** Código 054, Grado 20

Que el cargo de **SECRETARIA GENERAL,** Código 054, Grado 20, de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, creado mediante acuerdo No.003 de octubre 3 de 2017 se encuentra vacante por renuncia del titular.

Por lo anteriormente indicado, se hace necesario realizar el nombramiento del cargo de **SECRETARIO GENERAL,** Código 054, Grado 20, acorde con la ley, atendiendo además su carácter de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.620.222 de Bogotá, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO GENERAL,** Código 054, Grado 20, empleo de libre nombramiento y remoción de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, con asignación básica mensual de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($10.264.580.00) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el designado tiene hasta diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación para la aceptación o rechazo de tal designación y diez (10) días hábiles siguientes a la misma para tomar posesión del empleo.

ARTICULO TERCERO: Previo cumplimiento de los requisitos legales désele la debida posesión del cargo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se hará efectiva una vez la persona designada cumpla con los requisitos legales para su posesión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General

Elaboro: **Jesús Hernán Penagos Cubillos** Técnico Administrativo
Proyecto: **Heylen Alexandra Medina Castañeda** Profesional Especializado 03 –Grupo Gestión Humana
Vo. Bo.: **Marco Tulio Ortiz Ramos** Director Administrativo y Financiero

IBAL SA ESP OFICIAL | SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**ACTA DE POSESION** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GH-R-041 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-26 **VERSIÓN:**02 **Página 1 de 1**

ACTA DE POSESION No. 020

En Ibagué, a los 08 días del mes de agosto de 2022, compareció ante la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, Gerente General de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL E.S.P. OFICIAL, el Doctor **LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA**, identificado como aparece al pie de su firma, con el objeto de tomar posesión del cargo de Secretario General Código 054 Grado 20, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. del de de 2022

FECHA DE EFECTIVIDAD: 08 AGO 2022

El Posesionado, cumplidos los requisitos exigidos por la Ley hizo el juramento de rigor ante la Gerencia y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes desempeñando los deberes que le incumben.

Para constancia se firma la presente diligencia, en Ibagué a los 24 días del mes de marzo de 2021

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General

LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA
El Posesionado:
C.C. No.79.620.222 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.620.222
GIRALDO MONTOYA
APELLIDOS
LUIS ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1973
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00190562-M-0079620222-20091026 0017464056A 1 6380036859

262989

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

158830
Tarjeta No.

15/06/2007
Fecha de Expedicion

27/04/2007
Fecha de Grado

LUIS ALEJANDRO
GIRALDO MONTOYA

79620222
Cedula

TOLIMA
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FESA S.A.

05/2007-10023609

088219

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Resolución No: - 0 3 4 7

(22 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL"

LA GERENTE GENERAL DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, la Resolución 0755 del 03 de agosto de 2018, *"Por medio de la cual se actualiza, modifica, ajusta y establece el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"* y,

Considerando

Que mediante Resolución No. 00771 de 13 de octubre de 2010, artículo primero, el Gerente del IBAL delegó sobre la Secretaría General de la Empresa, la función de otorgar, sustituir y restituir (sic) poderes para el tramite y defensa en los diferentes procesos judiciales en los que la empresa actúe como querellante, querellado, demandante o demandado.

Que, en la parte considerativa del mencionado acto, el Gerente se refirió igualmente a la necesidad de delegar en la Secretaría General, la función de representación judicial de la empresa ante los diferentes estrados judiciales, sin que se permitiera sin embargo, resolver sobre lo considerado en la parte resolutiva del mentado acto administrativo, por lo que a la fecha sólo se entiende delegada la función de otorgamiento, sustitución y restitución (sic) de poderes.

Que la Resolución 0755 del 03 de agosto de 2018, *"Por medio de la cual se actualiza, modifica, ajusta y establece el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"* establece dentro de las funciones del empleo público de Gerente General de la Empresa *"Representar judicial y extrajudicial* (sic) *a la entidad y administrar los intereses de las mismas* (sic), *en el marco de la normatividad vigente"*

Escaneado con C

Que la Resolución 0755 del 03 de agosto de 2018, establece que son funciones del empleo público de Secretario General de la empresa, entre otras, las que se transcriben a continuación por resultar afines con el asunto de que trata el presente acto administrativo: *"Estudiar y resolver todos los asuntos del orden jurídico, legal que el gerente le delegue, así como aquellos que requieran las demás áreas de la entidad. (...) Llevar la representación del gerente en actos y asuntos de carácter técnico, administrativos, o jurídicos, cuando este lo determine en el marco de la normatividad vigente. (...)* ***Llevar la representación judicial de la empresa en los procesos prejudiciales y judiciales en los que haga parte la entidad ante todas las jurisdicciones por delegación de la gerencia"***. (Negrilla ajena al texto de origen).

Que la ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, respecto a la transferencia del ejercicio de funciones por delegación, dispone:

> ***"ARTICULO 9. DELEGACION.*** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*
>
> ***PARAGRAFO.*** *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".*

Que en la actualidad la necesidad que para el momento de la expedición de la Resolución No. 00771 de 2010, se tenía de delegar la representación judicial del IBAL, subsiste, siendo necesario proceder a delegar la misma en el Secretario General de la empresa, en lo que tiene que ver con los asuntos que se enlistan a continuación, y los que

Escaneado con C

le sean semejantes: la suscripción de documentos y/o la comparecencia a las audiencias o diligencias prejudiciales, judiciales, extrajudiciales, notariales o ante fiscalías, en las que se requiera por parte de la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente, la suscripción de documentos y/o la comparecencia del representante legal de la entidad, e igualmente, la facultad de comprometer presupuestalmente a la empresa cuando en el marco de la realización de la respectiva diligencia o audiencia se amerite la toma de una decisión para procurar la defensa de los intereses de la empresa y/o el cumplimiento de una decisión proferida por la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente

Que igualmente se hace necesario realizar algunos ajustes a la función delegada en el artículo primero de la Resolución No. 00771 de 13 de octubre de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la representación judicial de la empresa, en lo que tiene que ver con los asuntos que se enlistan a continuación, y los que le sean semejantes: la suscripción de documentos y/o la comparecencia a las audiencias o diligencias prejudiciales, judiciales, extrajudiciales, notariales o ante fiscalías, en las que se requiera por parte de la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente, la suscripción de documentos y/o la comparecencia del representante legal de la entidad, e igualmente, la facultad de comprometer presupuestalmente a la empresa cuando en el marco de la realización de la respectiva diligencia o audiencia se amerite la toma de una decisión para procurar la defensa de los intereses de la empresa y/o el cumplimiento de una decisión proferida por la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente

ARTÍCULO SEGUNDO: La Delegación de que trata la Resolución No. 00771 de 13 de octubre de 2010, artículo primero, continuará vigente sobre el empleo público de Secretario General de la Empresa, en lo que tiene que ver con el otorgamiento de poderes a favor de abogados para el ejercicio de los asuntos que se enlistan a continuación, y los que le sean semejantes: comparecencia a las audiencias o diligencias prejudiciales, judiciales, extrajudiciales, notariales o ante fiscalías, en las que se requiera legalmente la comparecencia de la empresa a través de apoderado judicial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación No exime de responsabilidad al Delegante sobre los actos de su delegatario.

Escaneado con C

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Deroga la resolución No. 0900 del 13 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión No procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 22 OCT 2020

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General

REVISÓ: Juliana Macías Barreto – Secretaria General

Transcribió: Diana Castro – Profesional Jurídico.

Escaneado con C

Resolución No. - 09001

13 SEP 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL"

El GERENTE GENERAL DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, la Resolución 0755 del 03 de agosto de 2018, *"Por medio de la cual se actualiza, modifica, ajusta y establece el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"* y,

Considerando

Que mediante Resolución No. 00771 de 13 de octubre de 2010, artículo primero, el Gerente del IBAL delegó sobre la Secretaría General de la Empresa, la función de otorgar, sustituir y restituir (sic) poderes para el tramite y defensa en los diferentes procesos judiciales en los que la empresa actúe como querellante, querellado, demandante o demandado.

Que en la parte considerativa del mencionado acto, el Gerente se refirió igualmente a la necesidad de delegar en la Secretaría General, la función de representación judicial de la empresa ante los diferentes estrados judiciales, sin que se permitiera sin embargo, resolver sobre lo considerado en la parte resolutiva del mentado acto administrativo, por lo que a la fecha sólo se entiende delegada la función de otorgamiento, sustitución y restitución (sic) de poderes.

Que la Resolución 0755 del 03 de agosto de 2018, *"Por medio de la cual se actualiza, modifica, ajusta y establece el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"* establece dentro de las funciones del empleo público de Gerente General de la Empresa *"Representar judicial y extrajudicial* (sic) *a la entidad y administrar los intereses de las mismas* (sic), *en el marco de la normatividad vigente"*.

Que la Resolución 0755 del 03 de agosto de 2018, establece que son funciones del empleo público de Secretario General de la empresa, entre otras, las que se

transcriben a continuación por resultar afines con el asunto de que trata el presente acto administrativo: "*Estudiar y resolver todos los asuntos del orden jurídico, legal que el gerente le delegue, así como aquellos que requieran las demás áreas de la entidad. (...) Llevar la representación del gerente en actos y asuntos de carácter técnico, administrativos, o jurídicos, cuando este lo determine en el marco de la normatividad vigente.* (...) ***Llevar la representación judicial de la empresa en los procesos prejudiciales y judiciales en los que haga parte la entidad ante todas las jurisdicciones por delegación de la gerencia".*** (Negrilla ajena al texto de origen).

Que la ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, respecto a la transferencia del ejercicio de funciones por delegación, dispone:

> ***"ARTICULO 9. DELEGACION.*** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*
>
> ***PARAGRAFO.*** *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".*

Que en la actualidad la necesidad que para el momento de la expedición de la Resolución No. 00771 de 2010, se tenía de delegar la representación judicial del IBAL, subsiste, siendo necesario proceder a delegar la misma en el Secretario General de la empresa, en lo que tiene que ver con los asuntos que se enlistan a continuación, y los que le sean semejantes: la suscripción de documentos y/o la comparecencia a las audiencias o diligencias prejudiciales, judiciales,

extrajudiciales, notariales o ante fiscalías, en las que se requiera por parte de la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente, la suscripción de documentos y/o la comparecencia del representante legal de la entidad, e igualmente, la facultad de comprometer presupuestalmente a la empresa cuando en el marco de la realización de la respectiva diligencia o audiencia se amerite la toma de una decisión para procurar la defensa de los intereses de la empresa y/o el cumplimiento de una decisión proferida por la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente

Que igualmente se hace necesario realizar algunos ajustes a la función delegada en el artículo primero de la Resolución No. 00771 de 13 de octubre de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** en el Secretario General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la representación judicial de la empresa, en lo que tiene que ver con los asuntos que se enlistan a continuación, y los que le sean semejantes: la suscripción de documentos y/o la comparecencia a las audiencias o diligencias prejudiciales, judiciales, extrajudiciales, notariales o ante fiscalías, en las que se requiera por parte de la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente, la suscripción de documentos y/o la comparecencia del representante legal de la entidad, e igualmente, la facultad de comprometer presupuestalmente a la empresa cuando en el marco de la realización de la respectiva diligencia o audiencia se amerite la toma de una decisión para procurar la defensa de los intereses de la empresa y/o el cumplimiento de una decisión proferida por la autoridad administrativa, el funcionario judicial, el notario o el fiscal competente

ARTICULO SEGUNDO: La Delegación de que trata la Resolución No. 00771 de 13 de octubre de 2010, artículo primero, continuará vigente sobre el empleo público de Secretario General de la Empresa, en lo que tiene que ver con el otorgamiento de poderes a favor de abogados para el ejercicio de los asuntos que se enlistan a continuación, y los que le sean semejantes: comparecencia a las audiencias o diligencias prejudiciales, judiciales, extrajudiciales, notariales o ante fiscalías, en las que se requiera legalmente la comparecencia de la empresa a través de apoderado judicial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación **N**o exime de responsabilidad al Delegante sobre los actos de su delegatario.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Secretario General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión **N**o procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 13 días del mes de septiembre de 2018

JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente General

Proyectó: Juan Manuel Aza Murcia. Asesor jurídico Externo.
Revisó: María Victoria Bobadilla. Secretaria General.

REPUBLICA DE COLOMBIA

141665 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

63134
Tarjeta No

93/02/27
Fecha de Expedicion

92/05/28
Fecha de Grado

JORGE ALEXANDER
BOHORQUEZ LOZANO

93365357
Cedula

TOLIMA
Consejo Seccional

CATOLICA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.365.357**

BOHORQUEZ LOZANO

APELLIDOS

JORGE ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1966**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

07-SEP-1984 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00243533-M-0093365357-20100706 0022570197A 1 34449252

Escaneado con CamScanner